

y dentro del mismo plazo, Tasación Pericial Contradictoria (art. 52.2 Ley General Tributaria). La interposición de recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación.

Núm. expte.: 5558/92.
Apellidos y nombre: García de Alba, Josefa.
Base imponible: 3.904.584.
A ingresar: 154.388.

Núm. expte.: 1458/93.
Apellidos y nombre: Bermúdez Heredia, María.
Base imponible: 3.587.520.
A ingresar: 95.289.

Núm. expte.: 1969/93.
Apellidos y nombre: Pecci Curbelo, Juan.
Base imponible: 6.101.375.
A ingresar: 188.649.

Núm. expte.: 3706/93.
Apellidos y nombre: Sagnier Marie, Gabrielle.
Base imponible: 1.200.000.
A ingresar: 16.775.

Núm. expte.: 2118/94.
Apellidos y nombre: Milward David Burtos y otros.
Base imponible: 2.992.500.
A ingresar: 116.160.

Núm. expte.: 4756/94.
Apellidos y nombre: Sánchez Montes Oca, Miguel.
Base imponible: 5.160.000.
A ingresar: 71.688.

Núm. expte.: 5342/94.
Apellidos y nombre: Jover Aragón, Aurelio.
Base imponible: 1.125.000.
A ingresar: 62.032.

Núm. expte.: 5936/94.
Apellidos y nombre: Forja Baro, José.
Base imponible: 1.350.000.
A ingresar: 26.398.

Núm. expte.: 6210/94.
Apellidos y nombre: González Gómez, Francisco.
Base imponible: 7.826.000.
A ingresar: 66.539.

Núm. expte.: 5960/95.
Apellidos y nombre: Irindo, S.A.
Base imponible: 8.944.000.
A ingresar: 280.357.

Núm. expte.: 0067/96.
Apellidos y nombre: Vázquez Mella, José María.
Base imponible: 5.000.000.
A ingresar: 66.727.

Núm. expte.: 0395/96.
Apellidos y nombre: Reyes Cabeza, José.
Base imponible: 1.075.000.
A ingresar: 51.140.

Núm. expte.: 0440/96.
Apellidos y nombre: Reine Merlo, Francisco.
Base imponible: 11.547.335.
A ingresar: 62.778.

Núm. expte.: 2464/96.

Apellidos y nombre: Delgado de Mendoza y Rovira, Rodrigo.

Base imponible: 6.000.000.
A ingresar: 66.473.

Núm. expte.: 2483/96.
Apellidos y nombre: Bernal Sáez, Carlos.
Base imponible: 2.600.000.
A ingresar: 39.232.

Núm. expte.: 4164/96.
Apellidos y nombre: García Morales, Yolanda y García Sánchez, Joaquín.
Base imponible: 3.985.413.
A ingresar: 177.693.

Núm. expte.: 0209/96-S.
Apellidos y nombre: Mateos Cózar, Eleuterio.
Base imponible:
A ingresar: 657.850.

Chiclana de la Frontera, 7 de julio de 1997.- El Liquidador, Jesús Muro Molina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana, por el que se practican notificaciones tributarias.

En cumplimiento a lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores por el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan, que se procede a efectuarlas.

Núm. expte.: 4544/95.
Apellidos y nombre: Galindo Seijo, José María.
V. Declarado: 670.000.
V. Comprobado: 6.030.000.

En los anteriores expedientes se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.1.d) de la Ley General Tributaria, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar. Como quiera que la expresada diferencia de valor es superior a dos millones de pesetas y, a su vez, excede en más del 20% de valor declarado, resulta de aplicación lo previsto en el art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (R.D. Legislativo 1/1993, de 24.9, BOE 20.10) con las siguientes repercusiones tributarias: A) Para el adquirente: Si el impuesto se hubiese autoliquidado por un valor inferior al consignado en el correspondiente documento, se girará liquidación complementaria sobre una base equivalente a la diferencia de valor. Además, el exceso comprobado tendrá para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 15.6.º de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Si fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 10.1.b) del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. B) Para el trans-

mitente: El exceso comprobado tendrá la repercusión tributaria de los incrementos patrimoniales derivados de Transmisiones a título lucrativo. Si fuese persona física, el exceso comprobado tendrá el tratamiento previsto en el artículo 20.3.º de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el art. 15.3.º de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre las Sociedades.

En relación a la Base Imponible (base comprobada) así determinada, podrán los interesados: 1. Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella. 2. Interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional, en cuyo caso deberá justificar ante esta Oficina dicha reclamación, todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, sin que pueda simultanear ambos recursos, y sin perjuicio de poder solicitar expresamente ante esta Oficina Liquidadora y dentro del mismo plazo, Tasación Pericial Contradictoria (art. 52.2 Ley General Tributaria).

Chiclana de la Frontera, 7 de julio de 1997.- El Liquidador, Jesús Muro Molina.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Cabaña II, núm. 7649. (PP. 2268/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Denominación: «La Cabaña II».
Superficie: 10 cuadrículas.
Recursos: Sección C).
Término Municipal: La Rinconada.
Titular: Don José Villodres Padilla.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo se indica que se encuentra en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, el Estudio de Impacto Ambiental, para su consulta por todos aquellos interesados en el expediente.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Rinconada-Sevilla, núm. 7693. (PP. 2269/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Denominación: «La Rinconada-Sevilla».
Superficie: 5 cuadrículas.
Recursos: Sección C).
Término Municipal: La Rinconada y Sevilla.
Titular: Pioner Concrette Hispania, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo se indica que se encuentra en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, el Estudio de Impacto Ambiental, para su consulta por todos aquellos interesados en el expediente.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva de la solicitud de la concesión directa de explotación La Rinconada, núm. 7655. (PP. 2481/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Denominación: «La Rinconada».
Superficie: 36 cuadrículas.
Recursos: Sección C).
Término Municipal: La Rinconada.
Titular: Pioner Concrette Hispania, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo se indica que se encuentra en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, el Estudio de Impacto Ambiental, para su consulta por todos aquellos interesados en el expediente.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente que se cita.

Expediente: Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Muelle de Carga de la Empresa «Compañía Española de Minas de Tharsis», en Huelva.

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Muelle de Carga de la Empresa «Compañía Española de Minas de Tharsis» cuya delimitación literal y gráfica se adjunta en anexo aparte, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen